

Archivo General de la Nación

317

16

19.15

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 19

Cuaderno No. 317

Año 1813

No. de hojas útiles 5

Autos promovidos por la señora Martina Milla y Viudadel Coronel de Ejército don Juan Carrillo, sobre que se le expida una certificación del estado en que se halla el niño que fue atropellado por la "caleza" de la recurrente y a la vez solicitaba declinatoria del fuero correspondiente.

GM-AU 1
CAJ. 116
DOC. 309
FOL. 5

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

fsm/.-

HOLA DE ARCHIVO

Cuando me...

León...

...

...

Entre otras cosas, me ha llegado a la memoria la familia y el hogar
donde me crié, y me ha venido a la mente la vida que allí se vivió,
con sus alegrías y sus penas, con sus tristezas y sus esperanzas,
con sus amores y sus desamores, con sus triunfos y sus derrotas.
Se ve en mi vida la influencia de mi familia, de mi hogar, de mi tierra.

Clasificación...

...



Un cuarto:

SELLO CUARTO, UN CUART
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Lima: Junio 28. de 1813.

Sirve para el Año de 1813.

Ex. mo Sr.

Yo, D.ª Martina Milla y Villar Viuda del S.ª Coronel e Excm.º de la Guerra, cito Don Juan Carrillo en la mejor forma a Derecho parezco ante V.E. y digo: Que habiendo representado ante el Alcalde Constitucional los atropellamientos que se infirieron en mi Persona con motivo del accidente a haver caido y golpeado a un Niño que intentó subir tras a mi caleza, e interpuesto la Declinatoria a fuero que me corresponde para ante esta Capitanía G.ªl. se ha resuelto que poniendose mi Recurso con la Interella que se citaba, y actuaciones que se hubiesen obrado, y en atencion al notorio fuero militar que gozo, y comprende a mis criados domesticos, se pase todo al S.ª Auditor General e Guerra sobreseyendose en aquel Juzgado.

Este es el suceso por el que a V.E. en el dia de su acaesimiento se le informò siniestramente que el Niño havia fallecido, por lo que se mantuvo en prision a mi Esclavo tantos dias. da Interella que se sita interpuesta e contrario no parece por que se ha recogido, a occultado e contrario

Julio 1.º 1813. pero yo no puedo dexar impunes las injurias come-

tidas contra mi: Y en esta virtud hago manifes-

tacion el Expediente remitido á V.E. para que

se sirva proveer sobre los Puntos á que se

contrahe el Recurso presentado ante el At.

calde constitucional que reproduzco an-

te V.E. en todas sus Partes: Y en cuya virtud

At. E. pido y suplico que habiendo por presentado

el expediente se que bá fecha mencion se sir-

va proveer y mandar segun y como bá dedu-

cido y es Justicia que pido costas &c.

D^a Martina de Mella y Villan

ciere de mecho la
la q. dió mecho á
vision del esclavo
esta parte; poniendome
en mi defecto xaron de la
procedencia, q. se haya
entregado al Alcaide
con arreglo á la Consti-
tucion.

Faciel Braro

Q

Q



En quartillo.

2

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.



Ja
D. Martina Milla y Villar Viuda el S.^{ra} Coronel e Exercito
D.^{no} Juan Carrillo en la mejor forma e D.^{no} parecio
ante V.^o y Digo: Que con motivo e que el Sabado
circo el corriente pasando en mi Calera por la Ca
lle e la Adnana, parece haver subido un niño
por detrás e ella, como lo acostumbra por tra
berura, y yendosele el cuerpo, cayó e ella pade
ciendo alguna contusion, e la que tengo noti
cia le está medicinando el Sirufano Jose San
tos Montero, conviene a mi Derecho, y pa
ra los usos e el, que dicho Sirufano certifi
que baxo e juramento e jurado el Dho niño
que está asistiendo por la Calle e Santa
Prova Nueva, si tiene alguna infraccion
de fuerza o cosa que haga sospechar haver
se pasado la Tueda e la Calera, o algun otro
maltrato semejante, o si mas bien, y en
verdad solo se le describe una ligera con
tusion como e golpe, con expresion e

las medicinas que le ha mandado aplicar,
orden curativo que ha llevado, y estado ac-
tual e dho Paciente; y por que havien-
dola solicitado extrajudicialmente, se
excusa este Facultativo por no poder
producir semejante Certificado sin or-
den judicial, ocurro á implorarla e
V.S. y en esta virtud-

A.V.S. pido y suplico, se sirva mandar que
el referido Sirufano me dé la Certifica-
ción que vá implorada en los térmi-
nos expuestos, y fecho se me entregue
original para los vros e mi Derecho
en Justicia que es la que pido &c.

D^a Martina de Mella

y Villanueva

Pongase este escrito con el de la me-
rellan que se dá propuesto en este,
y exténtiense la certificación
que se solicita con citacion, traigan
dima y fúenlo de V.S.

Palacios

En Cump^{to} del Orden el S^r Alcalde ordina-
rio anterior^{te} firmado Certifico lo el Ci-
rufano ^{destino} examinado y aprobado

p.^o este N.^o Protomédico, y a bajo firmado el
haber curado a un niño con una edad de quince
años a unas tres contusiones situadas
una en la parte posterior y lateral derecha
a la cabeza a alguna consideración presión
empire al Facultativo sensato, y experimentado
dan cuidado otras contusiones en esta parte p.^o
los Médicos q.^{ue} suelen tener pero q.^{ue} hasta
lo presente no he tenido. Síntoma prima-
rio ni secundario grave. Las otras dos situ-
adas una en la parte interna inferior del
muslo al mismo lado derecho, y otra en el
empieine al Pie izquierdo q.^{ue} en esta últi-
ma se llegó a avulsar el Epidermis o so-
brelutis. q.^{ue} ambas no han sido e.^{re} felicias
y p.^o q.^{ue} conite al ataque bueno a ca-
ción a un corto dolor q.^{ue} siente en la a la
cabeza doy esta hoy 14 de Junio de 1853.

B.^a José Santos Montero



Un quártillo

SELLO CUARTO, UN QUARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIE-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIE-
TOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.





En quartillo.

4

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

Da Martina Milla y Villar Viuda el Sr. Coronel e Excmo. to Don Juan Carrillo en la mejor forma e derecho por rezo ante US. y Digo: Que habiendo solicitado en este Juzgado una Certificacion al Sr. D. Jose Santos Montero, se sirvió US. mandarla dar poniendose el Escrito con el e la Querrela que se havia propuesto en este Juzgado, esto acredita que acaso se ha propuesto Querrela contra mi como Abogado el Esclavo Antonio, y con este motivo manifesté a este mismo Juzgado la Certificacion producida, por la que a pesar de la exageracion con que al principio ha queruido vertirse el Sr. D. Santos sobre la calidad e las heridas, asienta al fin que a la fecha e su Certificado estaba bueno el Año a quien el se refiere.

Supuesta pues la sanidad así acreditada yo debo exponer en voz e mi Derecho el suceso e la prision e mi Esclavo, y atentados que se cometieron contra mi Persona para la de

vida satisfaccion mia, y conexcion a los que
concurrieron a tales tropelias. Es el caso que tran-
citando el Sabado cinco el corriente en mi Calera por la
Calle a la Aduana intentó subirse tras a ella un Niño por
las travesuras que ordinariamente acostumbran, y no permiti-
endolo, o sus deviles fuerzas, o el continuado curro a la Calera
cayó al suelo y se golpeo, y maltrato con la Caída, pero inmedia-
tamente se armó bullicio en la Calle, ponderaron la caída el
muchacho, imputaron a mi Calerero que lo havia atropellado
salieron los Soldados a la Aduana, lo maltrataron a golpes
y puñetes, lo sacaron a la Silla, y traxeron al suelo, y ultimam-
te lo pusieron preso, dexandome en la Calle expuesta a que partici-
se acaso la Mula sin finete, y peligrase mi vida.

He aqui un primer exceso a la mayor consideraci-
on, por que quando mi Esclavo huviere sido efectivamente
delincuente, y aunque el Niño huviere muerto en el ac-
to, haviendome yo dado a conocer, y constando a la tropa
y al Publico los fueros a que gozo devieron a lo menos de-
xarme conducir a mi casa, y despues a puesta en ella asegu-
rar al Esclavo si su delito era tal que asi lo exigiese, pero a
ningun modo dexarme a pie como me dexaron en la Calle
publica e imprevedida a regresar a mi casa.

No solo esto sino que pasando luego a la casa el Ni-
ño a cexiorarme a su estado y daño que huviere padecido
toda su gente se enfurecio contra mi diciendome que yo no era
Suficiente p.^a reconocer al Niño, y me ultrajaron gravemente
a palabras hasta el extremo a darme a empellones, y to-
carme con las manos en mi misma cara; pero si es digno
a escarmiento, y a estrañarse sobre manera el Procedimien-
to a todos los que van dichos, aun es mucho mas el que tu-

vo el Mayor de la Plaza, pues pasando a su Casa el mismo dia a referirle el suceso, y pedirle la soltura a mi Esclavo despues e re-
vivirme descomedidamente y repelerme con impropio, tuvo la
arrogancia e que haviendome seguido un Perro que tenia para la
Custodia a mi Casa, y por que unos Perros suyos salieron a ladear-
le, y el mio les guño asi mismo, lo mandò matar incontinenti, y
por que interponiendome yo no pudo conseguirlo en su misma
Casa, mando despues a la mia en pos a mi Perro a un Sambo su
Esclavo, y sus Soldados de Ordenanza, quienes dentro a mi mis-
ma Quadra atravesaron al Perro con sus dables, botandome la olla a un
Puchero que tenia dispuesto, y condimentaba sobre un Brazero
para mi propio alimento.

Si esto en una Infeliz Negra seria siempre un atentado, lo es
mucho mas para con mi Persona, pues le consta al mayor el fue-
ro que gozo como Viuda a un Coronel que lo fue suyo, y el que ten-
go por mi misma por mi Nacimiento, y meritos y servicios a mis
Padres y Mayores, que murieron en servicio a S.M. cortandose a sus
expensas y sosteniendo tienda en la Plaza a Oram.

La Providencia que corresponda sobre cada uno de estos par-
ticulares como la condena que deve hacerse a las Quexellantes por
el maltrato y golpes que le hubieron a mi Esclavo, y daño que me
infirieron tambien destrozando las bolsas y cortinase a mi Cale-
za, y rompiendome una luna, todo se hace presente p.^a este Me-
morial, no para que V.S. determine en la materia, sino pa-
ra instar el Proceso, y que se tenga presente por el Señor Au-
ditor de Guerra a quien corresponde el conocimiento.

Yo y toda mi Casa y Familia gozamos notoriamente el
fuego a Guerra como Viuda que soy a un Coronel a Exercito, y no si-
endome permitido renunciar este fuego interpongo en toda forma
la Declinatoria que me compete para que sirviendose V.S. agra-
gar este Pleuxo y la Certificacion que se acompaña a los ante-
cedentes, o Querella que se halla interpuesta contra mi, se re-



Un cuarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIE-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIE-
TOS Y DOCE.
Sirve para el Año de 1813.

mira todo a la Autoridad General de Guerra a quien correspon-
de su conocimiento, y donde las Partes Warán a su Derecho como
les convenga: En cuya virtud

A. V. S. pido y suplico que habiendo por manifestada la Certificación e
que va fha mencion, y por interpuesta la Declinatoria e fuere
que me corresponde, se sirva proveer y resolver segun y como
proximam. e va deducido y es Justicia que pido con las 8.^a

Da Martina de Milla y
Villas

Pongase con la Piezella que se
da, y Alteraciones q se hayan
hecho; y en atencion al notoria
fuere militar de la 8.^a Martina
de Milla q comprende a los Criados
domesticos, pase todo al 8.^o Auditor
Gñal de guerra, sobreyendore
en este ligado. Lima y Junio
18 de 1813.

Palacios